

INFORME-PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO EJECUTIVO DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN, ESCALA GENERAL ADMINISTRATIVA, ADMINISTRATIVOS, CONVOCADAS POR ORDEN DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2008 DEL DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA.

ANTECEDENTES

I.- Que, con fecha 5 de Diciembre de 2008, fue publicada en el Boletín Oficial de Aragón (en adelante, BOA) la Orden de 18 de noviembre de 2008, del Departamento de Presidencia, por la que se convocaron pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos. Con fecha 10 de julio de 2009 fue publicada en el BOA la Orden de 19 de Junio de 2009 del Departamento de Presidencia por la que se acumulaban los procesos selectivos derivados de las Ofertas de Empleo Público para 2007 y para 2009; lo que suponía la realización de un único proceso selectivo.

II.- Que, con fecha 9 de Marzo de 2010, fue publicada en el BOA la Orden de 15 de febrero de 2010, del Departamento de Presidencia, por la que se determina la composición del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos.

III.- Que la citada Orden de 5 de diciembre de 2008 señala que corresponde a este órgano colegiado, y en su representación al Presidente que suscribe, la resolución de cuantas incidencias pudieran derivarse del presente proceso selectivo ya que la base 5.4 que rige la convocatoria señala que: *"El Tribunal resolverá todas las cuestiones derivadas de la aplicación de las bases de esta convocatoria durante el desarrollo de las pruebas selectivas"*.

IV.- Que, con fecha 27 de Mayo de 2010, fue publicada en el BOA nº 47 la Resolución de 6 de mayo de 2010, de la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios, por la que se aprobaba la lista definitiva de candidatos admitidos y excluidos a las pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, y se señalaba como lugar y fecha para la celebración del primer ejercicio el día 24 de Octubre de 2010, realizándose el mismo en la fecha señalada.

V.- Que, con fecha 25 de Octubre de 2010, fue publicada en el Portal de Gobierno de Aragón, la plantilla de respuestas del primer ejercicio de las pruebas selectivas del Cuerpo Ejecutivo, Escala General Administrativa, Administrativos.

VI.- Que, desde el día 26 de octubre hasta el día 15 de Noviembre de 2010, se presentaron alegaciones al primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo, en un total de 146, formuladas a 28 preguntas más dos alegaciones a la totalidad del ejercicio presentadas por 65 interesados. De la información contenida en las mismas, pueden reseñarse las referencias al carácter desproporcionado de las preguntas en atención a las plazas a cubrir por el proceso selectivo, a la formulación de cuestiones derogadas, a la inclusión en el ejercicio de materias no reseñadas en el programa que rige las pruebas de acceso, formulación inconclusa o ambigua de algunas preguntas, e incluso, la propuesta de repetición de ejercicio al concurrir tal conjunto de irregularidades en el mismo.

VII.- Que el Tribunal, una vez finalizado el periodo de recepción de escritos referentes a alegaciones a las cuestiones del primer ejercicio, en sesión celebrada el día 1 de diciembre de 2011, comenzó una revisión detallada de las mismas para determinar si las preguntas se ajustaban a las materias objeto de la convocatoria y si se correspondían con los epígrafes del temario publicado en el BOA nº 205 de 5 de diciembre de 2008, así como si se adecuaban a las funciones y tareas a desarrollar por un administrativo (nivel académico de bachiller). De las cuestiones alegadas, el Tribunal en esta sesión procedió a anular las preguntas nº 1, 5, 6, 19, 22, 43, 51 y 54. Asimismo, se ratificó, tanto en la formulación como en la respuesta consignada en la plantilla, en la pregunta nº 44.

VIII.- Que el Tribunal, en sesión celebrada el día 13 de diciembre de 2011, continuó con el proceso de revisión, ratificando tanto la formulación como la respuesta consignada en la plantilla de las preguntas nº 9, 11, 16, 24, 45, 50 y 53. Con relación a las alegaciones a las preguntas 3, 12, 13, 17, 20, 30, 33, 35, 36, 37, 39 y 48 se constató que una parte de las quejas presentadas al ejercicio incidían en la dificultad de las cuestiones planteadas, a que no se correspondía con la titulación académica exigida, al hecho de que no se correspondían con los epígrafes del programa y a su inadecuación con las tareas a realizar por un administrativo. Además al proceder a la revisión de la totalidad del ejercicio se comprobó que algunas de las preguntas (las nº 3, 12, 13, 21, 23, 30, 33 y 37) habían formado parte de los últimos exámenes del Cuerpo Técnico de Gestión y de los Organismos Autónomos de la Administración del Estado, por lo que el Tribunal consideró necesario solicitar un informe técnico de las mismas en el que se analizase, no solo si estaban correctamente enunciadas, sino que también determinase si se ajustaban a las materias objeto de la convocatoria y al nivel académico exigido para la categoría de administrativo.

IX.- Que, con fecha 20 de Diciembre de 2010, el Tribunal remitió al Instituto Aragonés de Administración Pública escrito de solicitud de informe sobre el primer ejercicio del proceso selectivo referenciado.

X.- Que, con fecha 9 de Diciembre de 2010 fue presentada ante El Justicia de Aragón una Queja con relación al ejercicio celebrado el día 24 de octubre de 2010, Expte. núm. DI-1818/2010-4, y que hacia referencia a *"la posible vulneración del principio general consagrado en el Estatuto Básico del Empleado Público de adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar en el proceso selectivo para acceso al Cuerpo ejecutivo, Escala General Administrativos, celebrado el 24 de Octubre de 2010."*

XI.- Que con fecha 25 de Enero 2011, fue presentada ante El Justicia de Aragón otra Queja con relación al ejercicio celebrado el días 24 de octubre de 2010, Expte. núm. DI-108/2011-4, que solicitaba *"petición de información sobre procedimiento selectivo para acceso al Cuerpo de Funcionarios Ejecutivos, escala general de la administración, Administrativos"*

XII.- De estas quejas se dio traslado al Tribunal el día 15 de marzo de 2011, mediante escritos del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. En dichos escritos se solicitaba del Tribunal informes previos a la contestación que desde el Departamento de Presidencia se iba a realizar a las citadas quejas. Además, se informa al Tribunal que con esa misma fecha y en relación a la queja referenciada como Expte. núm. DI-1818/2010-4, se ha enviado un escrito al Servicio de Régimen Jurídico de la Dirección General de la Función Pública, solicitando informe sobre la adecuación de las preguntas nº 15, 19, 33 y 54 a los epígrafes del temario objeto de la convocatoria.

XIII.- Con esa misma fecha se hace entrega al Tribunal del informe del Director General de Instituto Aragonés de Administración Pública con relación a la solicitud de asesoramiento presentada por el Tribunal el día 20 de diciembre de 2010 y se informa al Tribunal que se ha solicitado al Director General de Organización, Inspección y Servicios que recabe informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos sobre las preguntas 3, 12, 13, 21, 23, 30, 33 y 37.

XIV.- El Tribunal en sesión celebrada el día 21 de marzo de 2011, procedió a analizar dicho informe que, además de realizar diversas consideraciones de carácter general sobre el proceso, se muestra favorable respecto a la anulación de las preguntas 13, 17, 20, 35, 36, 39 y 48

El Tribunal muestra su conformidad con asumir el postulado del mismo y considera que las preguntas 13, 17, 20, 35, 36, 39 y 48 deben ser anuladas siguiendo sus recomendaciones técnicas y acuerdan esperar a la recepción del informe solicitado a la Dirección General de Servicios Jurídicos para tomar una decisión sobre el resto de las preguntas alegadas.

Con relación a las Quejas presentadas ante El Justicia de Aragón, acuerda emitir una nota informativa, que fue publicada en el Portal del Gobierno de Aragón con fecha 24 de Marzo de 2011, por la que se informaba a los opositores de las actuaciones llevadas a cabo por el órgano de selección, a fin de recabar los informes técnicos sobre algunas de las cuestiones relativas al primer ejercicio, así

como informar sobre la no corrección del mismo a la fecha de publicación del referido comunicado.

Se remite también al Instituto Aragonés de Administración Pública una nota informativa para que se informe a El Justicia de Aragón de las actuaciones del Tribunal.

XV.- Con fecha 4 de abril el Director del Instituto Aragonés de Administración Pública hace llegar al Tribunal una nueva Queja presentada ante El Justicia de Aragón en relación al proceso, Expte. DI-449/2011-4. Asimismo, hace entrega al Tribunal del Informe del Servicio de Régimen jurídico de la Dirección General de la Función Pública en relación con el Escrito de Queja presentado por El Justicia de Aragón, nº de referencia DI-1818/2010.

XVI.- El Tribunal en sesión celebrada el día 6 de abril de 2011, procedió a analizar este nuevo informe, que además de realizar diversas consideraciones de carácter general sobre el proceso, se muestra favorable respecto a la anulación de las preguntas 15, 19, 33 y 54.

El Tribunal muestra su conformidad con asumir el postulado del citado informe y considera que las preguntas 33 y 54 deben ser anuladas siguiendo sus recomendaciones técnicas, haciendo constar que las preguntas 15 y 19 ya habían sido anuladas por el Tribunal en la revisión que de las mismas se hizo en la sesión celebrada el 1 de diciembre de 2010.

XVII.- Con fecha 19 de abril el Director General de Organización, Inspección y Servicios entrega al Presidente del Tribunal el informe de la Dirección General de Servicios Jurídicos sobre las preguntas 3, 12, 13, 21, 23, 30 y 37. También solicita al Tribunal que realice un análisis de la totalidad de las preguntas del ejercicio, considerando los criterios que se han señalado en las Quejas e informes recibidos.

XVIII.- El Tribunal, en sesión celebrada el día 6 de mayo de 2011, procedió a analizar este informe, que considera que las preguntas 3, 12 y 13 se encuadran dentro de los epígrafes del temario y son adecuadas a las bases de la convocatoria y que, por el contrario, las preguntas 21, 23, 30 y 37 no se ajustan a los epígrafes del temario.

El Tribunal muestra su conformidad con asumir el postulado del citado informe y se ratifica tanto en la formulación como en la respuesta consignada en la plantilla de las preguntas nº 3, 12 y 13, a pesar de que la respuesta de esta última hubiera sido considerada incorrecta por el informe de 15 de marzo de 2011 del Director del Instituto Aragonés de Administración Pública. Asimismo, considera que deben ser anuladas siguiendo las recomendaciones técnicas del mismo las preguntas 21, 23, 30 y 37, ya que haciendo una interpretación restrictiva y estricta del programa de materias objeto de la convocatoria, no forman parte de las materias del temario. Conociendo el Tribunal la existencia de una sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura sobre la anulación de un ejercicio por haberse anulado desde la propia Administración el 30% de las preguntas que lo componían y ordenando la retroacción del procedimiento selectivo al momento de realización

de la prueba objetiva, se acuerda que la Secretaria localice la sentencia y la presente en la próxima sesión para su análisis. Finalmente, se acuerda que la Secretaria elabore un informe sobre todo el proceso selectivo y sobre la situación final en la que, tras la revisión de la totalidad de las preguntas y la recepción de los informes técnicos, ha quedado el primer ejercicio.

SITUACIÓN ACTUAL

De todo lo anteriormente expuesto se concluye que el Tribunal ha procedido a anular un total de 20 preguntas de las propuestas como ejercicio:

	Ejercicio	total	Nº anuladas	% anulado	Total anuladas	Total válidas
Materias comunes e informática	13,14,15,16,,26,28,29,49,50,52, 53,55	12	15	8,34%	1	11
Derecho administrativo	1,2,3,4,5,8,18,19,20,21,22,23,24,25,27,42,51	17	1,5,19,20,21,22,23, 51	47,06%	8	9
Gestión de personal	6,7,9,10,12,44,45,46,47,48	10	6,48	20,00%	2	8
Gestión financiera	11,17,30,31,32,33,34,35,36,37,38,39,40,41,43,54	16	17,30,33,35,36,37,39,43,54	56,25%	9	7
Total ejercicio		55		36,00%	20	35

Tras analizar todo lo anteriormente expuesto y vista la sentencia nº 110 del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura relativa a un proceso selectivo en el que el 30% de las preguntas que hablan de servir para el desarrollo del primer ejercicio fueron anuladas directamente por la Administración, el Tribunal considera que por economía procesal no se puede desconocer las conclusiones que se extraen de un análisis pormenorizado de todas y cada una de las preguntas que ha realizado el propio Tribunal y de los informes técnicos que sobre las mismas han emitido el Instituto Aragonés de Administración Pública, la Dirección General de Organización, Inspección y Servicios y la Dirección General de Servicios Jurídicos del Departamento de Presidencia, que acarrearán la anulación de un importante número de las mismas (20 preguntas). Las causas que originan la anulación de las preguntas se concretan, según la revisión realizada de las mismas:

1. en la inadecuación por exceso entre el nivel exigible y el solicitado a los opositores
2. en que no hacen referencia a ninguno de los epígrafes del temario objeto de la convocatoria
3. en hacer referencia a legislación derogada
4. en presentar una formulación ambigua

Como consecuencia de la anulación de veinte preguntas (1,5,6,15,17,19,20,21,22,23,30,33,35,36,37,39,43,48,51,54) del total de las propuestas por el Tribunal, el ejercicio se queda limitado a 35 preguntas, lo que queda muy lejos de las 50 más 5 de reserva que el Tribunal acordó proponer como primera prueba en sesión celebrada el día 22 de septiembre de 2010, rompiendo la proporcionalidad que acordó el Tribunal en el momento de plantear el ejercicio entre los distintos grupos de materias que componen el temario. Este número de preguntas válidas es manifiestamente insuficiente para calificar la idoneidad de los aspirantes a una plaza de funcionario de carrera y las incidencias que han rodeado el primer ejercicio de la oposición, tanto cualitativa como cuantitativamente, han desvirtuado de modo irreparable el objetivo de alcanzar la selección de los mejores y no han atendido al respeto de los principios constitucionales de acceso a la Función Pública en condiciones de igualdad, mérito y capacidad, por lo que el Tribunal considera que no existe fiabilidad predictiva de la prueba a valorar.

PROPUESTA

Por todo lo expuesto anteriormente, el Tribunal del proceso selectivo arriba reseñado, en reunión celebrada el día 16 de mayo de 2011, acuerda por unanimidad:

- Proponer la anulación del primer ejercicio de la fase de oposición del proceso selectivo realizado el día 24 de Octubre de 2010, correspondiente a los aspirantes al Cuerpo Ejecutivo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala General Administrativa, Administrativos, retrotrayendo todas las actuaciones al momento anterior a la celebración del mismo.
- Que la decisión finalmente adoptada se haga pública para el conocimiento de todos los interesados.

Zaragoza, 16 de mayo de 2011



PRESIDENTE DEL TRIBUNAL

Fdo: Juan Angel Paz Peralta